

## **1.- Información de contacto**

### **“Fundación La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes”**

Don Eugenio Isabel Molero

Vicepresidente

[info@colegiovirgencaridad.com](mailto:info@colegiovirgencaridad.com)

Teléfono: 925 513 338

## **2.- Misión y objetivos**

Misión: promover la enseñanza confesional, conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.

Objetivos: educar a la infancia y a la juventud, con especial atención a los sectores más desfavorecidos desde el punto de vista social y económico, procurando su formación integral conforme a los principios evangélicos y a la concepción cristiana del mundo y de la vida.

## **3.- Patronato (nombres)**

Presidente: Excmo y Rvdmo. Sr. D. Braulio Rodríguez Plaza

Vicepresidente: Rvdo. D. Eugenio Isabel Molero

Vocales: Rvdo. D. Juan José López Fabuel

Rvdo. D. Mariano Navarro Ramírez (Secretario)

Dña. M<sup>a</sup> de los Ángeles Lozano Castellote

Dña. M<sup>a</sup> del Valle García Magán

D. Luis Miguel Suárez Correa

D. Manuel Morcillo Sánchez

D. Pablo María García-Blas Gómez

D. Victor Manuel Fernández Benito

## **4.- Motivación del fundador**

En su origen, la Asociación Cultural La Sagra, la Congregación de Religiosas Mercedarias de la Caridad y la Parroquia de Illescas deciden unirse, para mejorar la acción pastoral de vivir y enseñar a los jóvenes el Evangelio de Cristo, formándoles íntegramente desde

un concepto cristiano del hombre, la historia y el mundo. Hoy, el Arzobispo de Toledo quiere plasmar esta finalidad, a través de la creación de esta Fundación canónica.

### **5.- Memoria Anual (Anexo I)**

No se elabora la memoria. No hay Anexo I.

### **6.- Estatutos (Anexo II)**

### **7.- Información financiera**

Ingresos .....	3.410.524,80€
Gastos .....	3.404.235,26€
Resultado del ejercicio -----	<b>6.289,54€</b>

### **8.- Patronato (perfiles)**

- Presidente: Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Toledo
- Vicepresidente: Un sacerdote
- Vocales:
  - . Dos sacerdotes
  - . Cinco profesores del Colegio Virgen de la Caridad
  - . Un padre de alumno del Colegio Virgen de la Caridad

# **ANEXO II**

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN  
“LA SAGRA Y NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES”**

**PREÁMBULO:** La actual Fundación canónica tiene su origen en la concurrencia de tres instituciones: Asociación Cultural LA SAGRA, Patronato de Promoción Cultural y Profesional, La Congregación de Religiosas Mercedarias de La Caridad y la Parroquia de Illescas, las cuales deciden crear dicha Fundación en vistas a una mejor acción pastoral de vivir y enseñar a los jóvenes el Evangelio de Cristo, formándoles integralmente desde un concepto cristiano del hombre, de la historia y del mundo. Por eso se crea una institución permanente a tales fines que se recogen en los presentes Estatutos.

**TITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.1: Denominación y naturaleza.**

Bajo la denominación de “**LA SAGRA Y NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**” se constituye una Fundación pía autónoma, al amparo de lo previsto en los Cánones 114.1 y 1.303.1.1º del vigente Código de Derecho Canónico, para el cumplimiento de los fines religiosos indicados en los artículos siguientes.

**Art. 2: Personalidad y capacidad.**

La Fundación es persona jurídica pública de la Iglesia Católica, por concesión expresa del Arzobispo de Toledo. La Fundación La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes adquiere su personalidad jurídica pública canónica en virtud del decreto de erección dado por el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Toledo.

La Fundación La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes adquiere su personalidad jurídica pública civil a partir de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con plena capacidad de obrar. Pudiendo realizar, una vez inscrita, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que es creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

La Fundación La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes se constituye con los bienes materiales que se detallan en su inventario inicial además de aquellos que provengan por los cauces que se expresan en los presentes Estatutos.





**Art. 3: Régimen.**

La Fundación se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones de Derecho Canónico que le sean aplicables, por los Acuerdos suscritos entre la Santa Sede y el Estado Español o los que puedan sustituirlos y en cuanto le pueda afectar, por el Ordenamiento Jurídico español interno.



**Art. 4: Nacionalidad y domicilio.**

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Fundación radica en la Plaza Hermanos Fernández Criado n.º14, de Illescas, en la provincia de Toledo. El Patronato de la Fundación podrá promover el cambio de domicilio, con notificación al Arzobispado de Toledo y al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, en la forma prevista en la legislación vigente.

**Art. 5: Ámbito de actuación.**

La Fundación desarrolla sus actividades dentro del territorio de la Archidiócesis de Toledo.



**TITULO SEGUNDO**

**OBJETO DE LA FUNDACIÓN**

**Art. 6: Fines**

La finalidad de la Fundación "La Sagra y Ntra. Sra. De las Mercedes" consiste en promover en sus beneficiarios la enseñanza confesional, conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.

- a. Para el cumplimiento de esta finalidad, la Fundación desarrollará las actividades educativas y formativas que el Patronato estime convenientes, y podrá ostentar la titularidad de centros educativos, incluso con internado. Estos deberán contener una cláusula explícita de su identidad religiosa católica; su dirección deberá ser ejercida por persona nombrada por su propio Ordinario y bajo su dependencia; impartirán de manera regular enseñanza religiosa católica dentro de los planes de estudio para aquellos alumnos cuyos padres, tutores legales o ellos mismos, si son mayores de edad, libremente lo deseen; contarán con un servicio de asistencia religiosa institucionalizado para los alumnos que libremente deseen acogerse a él; y dispondrán de capilla o lugar de culto apropiado para la celebración de actos religiosos.

RR8700720

- b. Los beneficios del ámbito personal de la Fundación irán dirigidos fundamentalmente a la infancia y a la juventud, con especial consideración a los sectores más desfavorecidos desde el punto de vista social y económico, procurando su formación integral conforme a los principios evangélicos y a la concepción cristiana del mundo y de la vida.
- c. En las actividades de la Fundación se perseguirán siempre los fines establecidos por la Iglesia Católica y, más concretamente, los objetivos trazados por el Arzobispado de Toledo para las instituciones educativas.

## TÍTULO TERCERO

### GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

#### CAPÍTULO 1º EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN

##### **Art. 7: Del Patronato**

El Patronato es el órgano de gobierno y de representación de la Fundación. Le corresponde velar por el cumplimiento de sus fines fundacionales, conservar el patrimonio fundacional y administrar los bienes y derechos de la Fundación.

En su actuación, deberá ajustarse a lo preceptuado en el Código de Derecho Canónico y demás legislación aplicable, y a la voluntad de las entidades fundadoras manifestada en los presentes estatutos.



##### **Art. 8: Composición**

1.- El Patronato se compondrá de los siguientes miembros,

a) mientras permanezcan legítimamente en su oficio:

- El Excelentísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Toledo quien la presidirá y, en su caso y por su delegación, el vicepresidente de la Fundación por él nombrado.
- El Arcipreste de la zona o la persona en quien éste delegue de forma expresa, escrita y permanente, salvo que fuera el Arcipreste el Señor Cura Párroco de Illescas. En este caso, formará parte del Consejo de Dirección el presbítero miembro del Consejo Presbiteral del Arciprestazgo de Illescas.
- El presbítero titular de la Parroquia de Santa María de Illescas.
- Tres presbíteros designados por el Sr. Arzobispo de Toledo.
- El Director Pedagógico de Educación Infantil y Primaria del Centro Educativo La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes.



El Director Pedagógico de Educación Secundaria y Formación Profesional del Centro Educativo La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes.

b) por tiempo indefinido

- Un representante de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro docente La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes. Si existiera más de una asociación de estas características, cada una de ellas designará, de forma sucesiva y por un periodo de dos años, a dicho representante.
- Un representante de la Fundación Nuestra Sra. De la Caridad – Memoria Benéfica de Vega..



3.- El cargo de Patrono deberá ejercitarse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Podrá actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución.

4.- Los patronos responderán solidariamente ante la Fundación, o frente a terceros junto con la Entidad Fundadora a la que pertenezcan o representen, de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, que fueren lesivos para la Fundación.



Ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el cumplimiento de sus funciones; pero podrán percibir el importe de los gastos debidamente justificados que el cumplimiento de su función les ocasione, así como otras retribuciones por actividades desarrolladas por encargo del Patronato de la Fundación, no comprendidas en su función de patronos.

#### **Art. 9: Facultades**

1.- Para cumplir adecuadamente su función, descrita en el artículo 7, el Patronato tiene competencia para resolver las incidencias de todo lo que concierne a la alta dirección, gobierno, representación, administración y disposición sobre el patrimonio de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

2.- Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, a título meramente enunciativo, no restrictivo, serán facultades del Patronato las siguientes:

RK8700719

- a) Velar por el cumplimiento de la voluntad de los fundadores, expresada en los presentes Estatutos y en el Reglamento interno, interpretándola y desarrollándola si fuera necesario.
- b) Aprobar anualmente los presupuestos del ejercicio y su liquidación.
- c) Aprobar anualmente el plan de acción y la memoria de actividades.
- d) Acordar la modificación de los presentes Estatutos, así como la fusión de la Fundación con otra u otras y su disolución.
- e) Nombrar y cesar al Secretario, a tenor del artículo 11.
- f) Instar, proseguir o defender en nombre de la Fundación con todos sus trámites, actos de jurisdicción voluntaria, reclamaciones económico-administrativas o laborales, procedimientos civiles de toda índole, procedimientos de apremio, embargo o aseguramiento y, al efecto comparecer ante el Tribunal o Juzgado competente, firmando, presentando y ratificando escritos. Asimismo, hacer uso de todas las sedes judiciales para tutela de los fines fundacionales hasta elevarse a la última instancia.
- g) Hacer valer ante los Tribunales las acciones y excepciones que competen a la Fundación y, al efecto, concurrir a los actos de conciliación. Comparecer ante los Juzgados y Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, interponer y seguir recursos y desistir de los interpuestos y de los procedimientos cuando lo estime oportuno, constituyendo fianzas y depósitos en los caso procedentes.
- h) Otorgar poderes a los efectos de los apartados g) y h) a favor de abogados y procuradores que tenga por conveniente designar, así como revocarlos cuando lo considere oportuno.  
 Aceptar bienes y derechos, herencias, legados y donaciones en nombre de la Fundación y con destino a ella y renunciar a unas y otras conforme a las normas del derecho Canónico, con el consentimiento del Arzobispo, rechazando toda atribución que pueda desnaturalizar el fin fundacional.
- j) Efectuar cualquier clase de pago en nombre de la Fundación.
- k) Ejercer por sí o mediante representante, los derechos de carácter político y económico que correspondieran a la Fundación como titular de valores mobiliarios e inmobiliarios.
- l) Redactar y aprobar la reglamentación de régimen interior de la Fundación.
- m) Autorizar con su visto bueno los documentos que se refieran a la administración extraordinaria de la Fundación.
- n) Ejercer todas las facultades precisas, además de las anteriores, que exijan el gobierno, administración y representación de la Fundación para el buen desarrollo de las actividades de la misma y en cumplimiento de sus fines, adoptando cuantas medidas tanto generales, como particulares o de urgencia, sean precisas y ordenadas a este fin.
- o) Cumplir con los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.





Sin perjuicio de la delegación prevista a favor del Director General y Vicepresidente, el Patronato podrá delegar todas o algunas de sus facultades en uno o más de sus miembros, **no siendo delegables** la aprobación de cuentas y del presupuesto, apartado b); la aprobación del plan de acción y de la memoria de actividades, apartado c); las aceptaciones y renunciaciones que se refiere el apartado i); las que exijan un quórum especial; ni las **indelegables** previstas legalmente.



#### **Art. 10: Reuniones del Patronato**

1.- El Patronato de la Fundación se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año: una en el primer semestre del año para aprobar las cuentas del ejercicio anterior y otra en el último trimestre del año para aprobar el plan de actuación del siguiente ejercicio; y en sesión extraordinaria cuando lo convoque su Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, o cuando lo solicite la mitad de sus miembros.

2.- El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente convocará las reuniones del Patronato bien por propia iniciativa, bien cuando lo soliciten, al menos, la mitad de sus miembros, con una antelación mínima de tres días.

3.- La reunión del Patronato de la Fundación será válida cuando concurren, previa convocatoria, la mitad más uno de sus miembros; o cuando estén todos presentes o representados, aunque no haya precedido convocatoria, y se acuerde por unanimidad la celebración de la reunión.



4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente o de quien le sustituya, ya sea por delegación, por ausencia o enfermedad.

4.- Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes, para los acuerdos que impliquen la disposición, enajenación o gravamen de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio fundacional y puedan suponer un riesgo económico evidente para el futuro de la Fundación o pongan en peligro el cumplimiento de los fines fundacionales. El resto de acuerdo de índole económica o patrimonial no exigirá un quórum especial y se enmarcarán dentro de la aprobación del Presupuesto económico y sus posibles modificaciones.

#### **Art. 11: El Secretario**

1.- El Patronato de la Fundación nombrará un Secretario del Patronato de entre sus miembros.

2.- El Secretario levantará acta de las reuniones con su firma, expedirá las certificaciones necesarias, llevará y conservará los libros de la Fundación y

RK8700718

cuidará de su archivo. Así mismo custodiará los sellos de la Fundación y la llave del archivo de esta entidad.

## **CAPÍTULO 2º.- EL PRESIDENTE**

### **Art. 12: Del Presidente**

1.- El Presidente de la Fundación será el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Toledo.

2.- Son facultades del Presidente, además de otras que se le atribuyan en estos Estatutos:

- a) Representar legalmente a la Fundación en sus relaciones con los propios Centros y con las instituciones y autoridades eclesiásticas y civiles.
- b) Coordinar y aunar la labor de los miembros del Patronato de la Fundación.
- c) Confeccionar el orden del día de las reuniones del Patronato de la Fundación.
- d) Convocar las reuniones del Patronato de la Fundación, presidirlo y dirigir y moderar sus deliberaciones.
- e) Velar para que se cumplan los acuerdos tomados en las reuniones e informar de ello en la siguiente reunión.

3.- El Presidente podrá nombrar un Vicepresidente de entre los miembros del Patronato, en quien delegará su autoridad para regir la Fundación en su nombre, asumiendo además todas las facultades estatutarias que tiene atribuidas el Presidente. El vicepresidente tendrá además el cargo de Director General.



## **CAPÍTULO 3º.- EL DIRECTOR GENERAL**

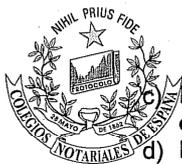
### **Art. 13: Del Director General**

Al Director General compete, bajo la dirección del Patronato de la Fundación, la administración ordinaria de la Fundación, de acuerdo con los presupuestos aprobados por aquél y las facultades que le haya otorgado.

### **Art. 14: Competencias**

Son competencias del Director General de la Fundación:

- a) Ejercer la gestión diaria y ordinaria de la Fundación y llevar a efecto los acuerdos válidamente adoptados
- b) Asistir a las reuniones del Patronato de la Fundación cuando sea convocado, con voz pero sin voto.



- Informar al Presidente del Patronato de la Fundación sobre la marcha económica de la Fundación y de sus Centros.
- d) Preparar cada año, en tiempo conveniente, los presupuestos, balances y memorias del movimiento económico de la Fundación, para presentarlos al Patronato de la Fundación.
  - e) Preparar anualmente el plan de acción y la memoria de actividades.
  - f) Todas aquellas otras funciones que el Patronato de la Fundación le encomiende.



#### TITULO CUARTO DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

##### Art. 15: Del Patrimonio

La Fundación queda inicialmente dotada con los bienes y derechos que las entidades fundadoras aporten en el acto de constitución y que constan en el INVENTARIO INICIAL DE LA FUNDACIÓN. Además de estos bienes y derechos, formarán parte de la dotación, todos aquellos que, por disposición de los futuros donantes o testadores o por acuerdo del Patronato, deben incorporarse a la misma. El conjunto de dichos bienes y derechos, junto con aquellos que la Fundación posea, formarán el Patrimonio de la Fundación.

Los bienes y derechos que conforman el Patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.



#### TITULO QUINTO DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN O DISOLUCIÓN

##### Art. 16: Modificación de Estatutos

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso el voto favorable de dos tercios de los miembros asistentes y la aprobación del Sr. Arzobispo de Toledo.

RK8700717

**Art. 17: Fusión de Federación con otras Fundaciones**

El patronato podrá proponer al Arzobispado de Toledo la fusión o federación de la Fundación con otras de igual naturaleza, previo acuerdo concertado al efecto con estas últimas.

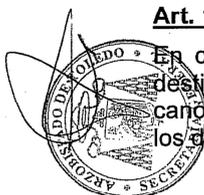
El acuerdo de fusión o federación deberá ser aprobado con el mismo quórum que el exigido para la modificación estatutaria.

**Art. 18: Disolución de la Fundación**

La Fundación La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes, por su misma naturaleza es perpetua, pudiéndose disolver solamente por las causas señaladas por las normas del Derecho Canónico. Se disolverá, con los mismos requisitos de quórum de asistencia y votación previstos en los artículos 15 y 16. Esta disolución deberá ser aprobada por el Arzobispado de Toledo, a tenor del canon 120.

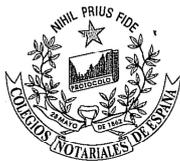
**Art. 19: Liquidación y adjudicación del haber**

En caso de disolución de la Fundación, corresponde al Patronato decidir el destino del haber resultante, que deberá aplicarse a obras o instituciones canónicas de finalidades análogas, quedando siempre a salvo la voluntad de los donantes.



martes, 03 de mayo de 2011





3.- Delegar facultades para elevación a público, presentación e inscripción en los Organismos que correspondan, de los acuerdos tomados en la Junta.-----

Todo ello consta en la certificación aludida en la intervención de esta escritura, y que queda unida a la misma.-----

IV.- Que en la reunión de la Junta de Patronos de la Fundación celebrada el día veintidós de enero de dos mil quince, en el domicilio social, se acordó por unanimidad:-----

1.- Propuesta de modificación de la composición del Patronato: supresión de los cargos nombrados por tiempo indefinido (letra b, del artículo 8.1 de los Estatutos de la Fundación) y, en su caso, aprobación de la misma.

Se transcribe la totalidad del artículo 8, tras su modificación, que quedó redactado de la siguiente forma:-----

**"Art. 8: Composición -----**

1.- El Patronato se compondrá de los siguientes miembros, -----

a) mientras permanezcan legítimamente en su oficio:-----

El Excelentísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Toledo quien la presidirá y, en su caso y por su delegación, el vicepresidente de la Fundación por él nombrado.-----

El Arcipreste de la zona o la persona en quien éste delegue de forma expresa, escrita y permanente, salvo que fuera el Arcipreste el Señor Cura Párroco de la Parroquia Santa María de Illescas. En este caso, formará parte del Consejo de Dirección el presbítero miembro del Consejo Presbiteral del Arciprestazgo de Illescas.-----

El presbítero titular de la Parroquia de Santa María de Illescas.-----

Tres presbíteros designados por el Sr. Arzobispo de Toledo.-----

Dos personas de los siguientes cargos del Colegio Virgen de la Caridad, propuestos por el Equipo Directivo del Colegio: Director Pedagógico de Educación Infantil y Primaria, Director Pedagógico de Secundaria y Formación Profesional,



Director Gerente y Coordinador Educativo. -----

b) por un periodo de cuatro años:-----

Un padre o madre de alumno del Centro docente Virgen de la Caridad, elegido por el propio Patronato. -----

Un profesor del Centro docente Virgen de la Caridad, elegido por los propios profesores. ----

2.- El cargo de Patrono deberá ejercitarse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito. -----

Podrá actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución. -----

3.- Los patronos responderán solidariamente ante la Fundación, o frente a terceros junto con

la Entidad Fundadora a la que pertenezcan o representen, de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, que fueren lesivos para la Fundación.-----

4.- Ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el cumplimiento de sus funciones; pero podrán percibir el importe de los gastos debidamente justificados que el cumplimiento de su función les ocasione, así como otras retribuciones por actividades desarrolladas por encargo del Patronato de la Fundación, no comprendidas en su función de patronos."-----

2.- Delegar facultades para elevación a público, presentación e inscripción en los Organismos que correspondan, de los acuerdos tomados en la Junta.-----

Todo ello consta en la certificación aludida en la intervención de esta escritura, y que queda unida a la misma.-----

V.- Que en la reunión de la Junta de Patronos de la Fundación celebrada el día